

ORDENANZA ESTACIONAMIENTO MEDIDO ACTUALIZADA. ORD. N° 073/2016.-

Publicado el 1 febrero, 2021

...VISTO

La necesidad de ordenar el estacionamiento vehicular en la zona del micro centro de la ciudad de Salto, y

...CONSIDERANDO

QUE es necesario normalizar el estacionamiento en los sectores de la ciudad con masiva afluencia de público en horarios pico y a los efectos de garantizar a todos las posibilidades equitativas de estacionamiento;

QUE resulta importante que se utilice un sistema de estacionamiento medido para el uso racional en horarios de mayor concentración de automóviles en centros comerciales y zona bancaria;

QUE el sistema medido de estacionamiento ya demostró que es el método más eficaz de regulación nacional de los espacios públicos y la solución de fondo a problemas generados por el tránsito;

QUE es facultad exclusiva de este Cuerpo deliberativo la autorización para el otorgamiento a cualquier entidad del sistema de estacionamiento medido, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

-
ARTICULO 1º - Establécese el estacionamiento de automotores, dentro de la zona que se delimita en ésta Ordenanza que estará sujeto a canon por ocupación horaria.-

ARTICULO 2º - La zona afectada estará en el radio comprendido por las siguientes calles: 25 de Mayo desde Profesor Montes hasta Suipacha; Buenos Aires desde Doroteo Gómez hasta Suipacha, San Pablo desde Balcarce hasta Avellaneda, Olavarría desde Buenos Aires hasta Avda. Mitre, Viamonte desde Moreno hasta Buenos Aires, Lavalle desde Buenos Aires hasta Avda. Mitre, Bolívar desde Moreno hasta Buenos Aires, San Martín desde Buenos Aires hasta Avda. Mitre, Rivadavia desde Moreno hasta Buenos Aires, 9 de Julio desde Buenos Aires hasta Avenida Mitre, Aristóbulo del Valle desde Moreno hasta Buenos Aires, Alvear desde Buenos Aires hasta Avda. Mitre, Sarmiento desde Moreno hasta Buenos Aires, Profesor Montes desde Buenos Aires hasta Avda. Mitre, Balcarce desde Moreno hasta Buenos Aires (*Ord. N° 200/2018*). El departamento Ejecutivo tendrá la facultad de afectar nuevas calles, o tramos de las mismas, al sistema de estacionamiento medido, ad – referéndum del Honorable Concejo Deliberante. Se estacionará sobre las aceras establecidas en la Ordenanza de Tránsito 137/2012 y sus modificatorias y complementarias.-

ARTICULO 3º - El control del estacionamiento medido se efectuará mediante la utilización de una tarjeta en la que se especifique serie, mes, día, año, hora y minutos, conforme el modelo que determine el Departamento Ejecutivo, quien queda facultado para modificarlo toda vez que lo estime conveniente. Será de contralor del sistema de estacionamiento medido el Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda.-

ARTICULO 4º - El horario en que se afecta el estacionamiento medido en las arterias indicadas es el siguiente: de lunes a viernes de 09.00 hs. a 13.00 hs y de 17:00 hs. a 20:00 hs. (jornada estival) y de 16:00 hs. a 19.30 hs. (jornada invernal) – partir del 01 de Marzo de 2019 – (*Ord. 200/2018 y Ord. 006/2019*).-

ARTÍCULO 4º BIS - El horario en que se afecta el estacionamiento medido en las arterias indicadas en el Artículo 2º, desde el 1º de Diciembre de 2020 y hasta el 04 de Abril de 2021, es el siguiente: de lunes a viernes de 8,00 hs. a 14,00 hs. (*Ord. 194/2020*).-
-

ARTICULO 5° El usuario deberá marcar con bolígrafo o perforación el mes, día, año, hora y minutos en la tarjeta, colocándola en lugar visible en el interior del vehículo.-

ARTICULO 6° Fijase como plazo una (1) hora, y media (1/2) hora el uso de la tarjeta, debiéndose utilizar en cada caso la tarjeta correspondiente.-

ARTICULO 7° - Establézcase a los efectos de la presente ordenanza el valor mínimo de las tarjetas en la suma de Pesos CINCO (\$5) por una hora de estacionamiento, de Pesos tres (\$3) por media hora de estacionamiento y Pesos doscientos cincuenta (\$250) para el pago mensual, o concorde el monto mínimo de la Ordenanza Impositiva del año que corresponda.-

ARTICULO 8° - Será responsabilidad exclusiva de la entidad concesionaria la emisión, puesta en circulación y venta de las tarjetas establecidas en el artículo precedente.-

ARTICULO 9° - El Poder Ejecutivo Municipal queda facultado a suscribir convenio de concesión por el sistema de estacionamiento medido con entidades de bien público, sin fines de lucro, de la ciudad y/o partido de Salto.-

ARTICULO 10° - La entidad concesionaria tendrá la responsabilidad de expender las tarjetas y controlar el estacionamiento medido por UN (1) AÑO a partir de la promulgación de la presente ordenanza, PUDIENDO prorrogarse automáticamente por igual período de común acuerdo entre las partes, ad - referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 11° - Las entidades que deseen ser parte del sistema presentarán solicitudes de ingreso, las cuales de forma ineludible deberán constar de:

Copia del Estatuto Societario,

Dirección de la Sede,

Copia del acta donde la Institución decida presentarse a la concesión.-

ARTICULO 12º - El personal afectado al estacionamiento medido deberá estar perfectamente identificado mediante una tarjeta donde conste el nombre, apellido, Documento Nacional de Identidad y la Institución a la que representa. En este sentido, la entidad concesionaria DEBERÁ presentar la lista de personas que afectará al sistema de estacionamiento medido a la autoridad de contralor, quien llevará, a tal efecto, un libro de registro de las mismas. Las personas afectadas al servicio deberán exhibir las credenciales de forma permanente y obligatoria durante la prestación del servicio, para que pueda ser identificado por el usuario.-

ARTICULO 13º - Quedan exceptuados del sistema de estacionamiento medido:

- Vehículos pertenecientes a la fuerza de seguridad, ambulancias y bomberos;
- Vehículos recaudadores de caudales cuando se detengan frente a sus bancos en el cumplimiento de su cometido;
- Vehículos de carga, los cuales se regirán por las ordenanzas respectivas;
- Motos, ciclomotores o vehículos asimilables que estacionen dentro del área demarcada exclusiva;
- Vehículos destinados al transporte de personas durante el tiempo en que asciendan o desciendan del mismo;
- Vehículos identificados con obleas para personas con diferentes discapacidades motrices que exhiban en su vehículo el Símbolo Internacional de Acceso;
- Vehículos oficiales, quienes deberán estacionar en los sectores identificados en las calles Buenos Aires y Alvear;
- Los vecinos frentistas, siempre que estacionen frente a su garaje, y que a los fines de permitir la inspección adecuada, posean identificación del dominio del o de los vehículos de su propiedad fijada en la puerta y/o portón de su garaje y/o cochera;
- Las unidades de las remiserías que se encuentren estacionadas frente a la misma, en el lugar reservado para tal fin, debiendo estar correctamente identificados los vehículos que presten servicio para dicha entidad comercial;
- Los vehículos y/o maquinarias de empresas de servicios públicos cuando se encuentren llevando adelante tareas de ejecución de obras y/o mantenimiento.-

ARTICULO 14º - Será pasible de multa quien dentro del radio comprendido en el artículo 2º de la presente, en los días y horarios de aplicación del sistema de estacionamiento medido, cometa las

siguientes infracciones:

- Estacione su vehículo sin colocar la tarjeta habilitante o sin marcarla correctamente en forma prevista en el artículo 5°;
- Prolongue el período de estacionamiento al que la tarjeta le da derecho;
- Utilice la tarjeta más de una vez;
- Marque en forma defectuosa la tarjeta o adultere los datos requeridos.-

Las infracciones a las disposiciones se juzgarán y sancionarán, aplicando las normas del Código de Faltas.-

ARTICULO 15° - Las actas de infracción relacionadas con el estacionamiento medido, serán atribución exclusiva de la Dirección de Control de Tránsito de la Municipalidad con colaboración del personal policial en caso necesario.-

ARTICULO 16° - La presente ordenanza comenzará a regir a partir de los veinticinco (25) días de promulgada la presente. Durante el plazo que transcurra entre el acto promulgatorio y su efectiva vigencia, deberá sensibilizarse a la población acerca del contenido de la presente ordenanza, como así también se implementará toda la señalética en la vía pública que sea necesaria, autorizando al Departamento Ejecutivo a hacer uso del espacio público a esos efectos.-

ARTICULO 17° - La recaudación total del sistema de Estacionamiento medido se destinará a la entidad concesionaria en un NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) y al Municipio en un CINCO POR CIENTO (5%), destinado a gastos administrativos y la ejecución del servicio.-

ARTICULO 18° - FACULTASE al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 19° - DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 20° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el

Registro Oficial y Digesto, cumplido, archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.-

-

-

ENTRADAS

-

Ingresados en Sesiones Ordinarias de fecha 30 de Mayo y 08 de Junio de 2016 y girados a las Comisiones de Legislación, Interpretación y Acuerdos y Asuntos Rurales y Obras Públicas.-

SALIDAS

El Proyecto de las Comisiones fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Junio de 2016.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 28 de Junio de 2016.-